

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS PÁEZ MARÍN C.C. 98.563.344
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00399 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA - VINCULA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **PROTECCIÓN** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho dará por contestada la misma.

Ahora bien, verificado el contenido de la contestación a la demanda, el despacho advierte la necesidad de citar al trámite al señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ BEDOYA**, en calidad de “interviniente excluyente” de conformidad con lo dispuesto por el art. 63 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del art. 145 del C.P.T y S.S, a fin que pueda ejercer su derecho de acción y formular pretensiones frente al demandante y el fondo de pensiones demandado hasta la audiencia del art. 77 del CPT y SS.

Lo anterior por cuanto **JUAN CARLOS MARTÍNEZ BEDOYA**, figura como cónyuge supérstite de la causante SANDRA MARÍA CIFUENTES MARÍN, de acuerdo con el certificado expedido el 6 de julio de 2021 por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda respecto de **PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: CITAR en calidad de interviniente excluyente al señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ BEDOYA** para los fines propuestos en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para representar los intereses de la sociedad **PROTECCIÓN S.A.** en los términos del poder otorgado a la abogada **LILIANA BETANCUR URIBE** con **T. P. 132.104** del C. S de la J, quien se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada, según verificación de antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: OFICIAR a la NOTARÍA 5º DE MEDELLÍN para que remita copia del Registro Civil de Nacimiento de la fallecida SANDRA MARÍA CIFUENTES MARÍN y los anexos presentados para el registro del Matrimonio contraído con el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BEDOYA, la información es requerida para fines de identificación y notificación judicial del cónyuge.

QUINTO: ORDENAR la consulta a las bases de datos del Sisbén, Registro Único de Afiliados del Sistema de Seguridad Social, ADRES y RUAF y en el Registro único Empresarial - RUES de la cédula de ciudadanía del señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BEDOYA, con la finalidad de obtener información de contacto y dirección de notificación. La consulta será realizada por secretaría, una vez se obtenga el número de identificación del citado.

SEXTO: REQUERIR a las partes involucradas que, aporten al proceso la información que tengan en su poder, relevante para obtener la ubicación del vinculado JUAN CARLOS MARTÍNEZ BEDOYA.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0ed99b524119299c5f85986d0f73108c80a49e74cb24ce09427aa56e8e3a6b**
Documento generado en 23/08/2022 01:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>